

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Edición N° 20.621



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 1562 del 01/11/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE BERNARDINA VARGAS LAZO.	8
N° 1563 del 01/11/2019 – M.E.C.y T. – CREACIÓN DE CURSOS Y DIVISIONES DE UNIDADES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. (VER ANEXO)	8
N° 1564 del 01/11/2019 – M.S.P. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. OSCAR ADRIAN QUIROGA GUTIERREZ.	9
N° 1565 del 01/11/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. OFICIAL SUB AYUDANTE SANDRO MANUEL MAMANI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 1566 del 01/11/2019 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. MILAGRO AMANDA DEL CARMEN GÓMEZ.	14
N° 1567 del 01/11/2019 – M.I.T.y V. – AFECTACIÓN DE INMUEBLE. MATRÍCULA N° 135.343 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. DESTINO: CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA POLICIAL, DIVISIÓN EDIFICACIONES E INSTALACIONES FIJAS Y DIVISIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, ARMAMENTOS Y EQUIPOS.	17
N° 1568 del 01/11/2019 – M.S.P. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. DAVID EXEQUIEL TRISTÁN.	18

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 998 del 31/10/2019 – M.J.G.M. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. LIC. ANA CATALINA CHALABE Y LIC. VERONA NOELIA CIPRI. (VER ANEXO)	20
N° 999 del 31/10/2019 – M.S.P. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. LIC. MICAELA MAGALI MAZZONE BAUMANN.	20
N° 1000 del 04/11/2019 – M.G.D.H.y J. – AUTORIZA READECUACIÓN ECONÓMICA EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON MEDIADORES. (VER ANEXO)	21
N° 1001 del 05/11/2019 – S.G.G. – PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DE PERSONAL. SRA. MARCELA PAULINA BAZÁN.	22

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 798 D del 31/10/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. ARMANDO FRANCISCO CORREA.	23
N° 809 D del 01/11/2019 – S.G.G. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. CARLOS RAÚL ESTRADA.	24
N° 810 D del 01/11/2019 – M.E. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. DRA. ELSA MARÍA SEGURA.	25
N° 811 D del 05/11/2019 – S.G.G. – BENEFICIO JUBILATORIO. ING. PEDRO JOSÉ VALENTÍN ROMAGNOLI.	26

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1358/19	26
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1361/19	28
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1383/19	29
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1384/19	31
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1385/19	32
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1386/19	34
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1387/19	35

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1388/19	36
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1389/19	38
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1390/19	39
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1391/19	41
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1392/19	42
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1393/19	44
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1394/19	45
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1395/19	46
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1396/19	48
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1397/19	49
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1398/19	51
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1399/19	52
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1572	54
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 106/2019	54
S.P.C. MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 382/19	55
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 06/19.	55
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 07/19.	56
U.C.E.P.E. SALTA – N° 03/19.	56
PODER JUDICIAL DE SALTA – N° 38/19.	57
ADJUDICACIONES SIMPLES	
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA – N° 06/19	58
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 44/2019 ADJUDICACIÓN	58
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N°S 23/19 Y 29/19 – ADJUDICACIÓN	58
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 71/19 – ADJUDICACIÓN	59
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE HSBC BANK ARGENTINA S.A. EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES– POR ALBERTO JUAN RADATTI.	60
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – A LOS TERCEROS INTERESADOS A HACER VALER SUS DERECHOS POR LOS BIENES DEPOSITADOS EN EL GALPÓN DE VILLA MITRE PRODUCTO DE DESALOJOS	60
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – SRES. RONDAL JOSE Y SANCHEZ MARTHA ELENA	61

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

PEYROTE, DARIO MIGUEL – EXPTE. N° 675641/19	65
CACERES OTALORA, ALBINA – EXPTE. N° 646376/18.	65
GUTIERREZ GUZMAN, JAIME ANTONIO; ALDERETE FRANCISCA MARIA – EXPTE. N° 655276/19.	65
CASTELLANOS LILIANA – EXPTE. N° 666284/19	66
ZABALAGA, IRMA MANUELA – EXPTE. N° 678.548/19	66
FLORES, RAUL ALFREDO – EXPTE. N° 663010/19	66
CARRASCO, JUAN CARLOS; LETOS, ELPIDIA – EXPTE. N° EXP-13.658/01	67
NORA SILVIA GUZMAN – EXPTE. N° 647.309/19.	67
CONY, LUIS MIGUEL – EXPTE. N° 668.571/19	67
MERCADO ALFREDO RANDOLFO – EXPTE. N° 674.802/19	68
SANCHEZ JOSE AURELIO – EXPTE. N° 394.835/13.-	68
VILTE, DOROTEO – EXPTE. N° 641.304/2018	69
REMATES JUDICIALES	
POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 629292/18	69
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CORIMAYO, JULIO ESTEBAN EXPTE N° DE EXP 684887/19	69
BONIFACIO, CÉSAR MARCELO EXPTE N° EXP 685306/19	70
CADENAS, GUSTAVO JORGE ENRIQUE – EXPTE N° EXP 681709/19	71
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
LAS MARTINETAS S.R.L. – EXPTE. N° 3160/19 – TUCUMÁN.	71
EDICTOS JUDICIALES	
PROVINCIA DE SALTA C/ZAMAR, JUAN FADO Y ZAMAR, YODATH – EXPTE. N° 6653/18.	72
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
PALERMO S.R.L.	74
AVISOS COMERCIALES	
AGROPECUARIA YUCHAN S.A.	75
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
A.Sa.Me.Fa. – ASOCIACIÓN SALTEÑA DE MEDICINA FAMILIAR.	77
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN DE PADRES PARA GRADOS INTERMEDIOS – INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 8030..	77
CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE. EMBARCACIÓN.	77
ASOCIACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL UNIDA DEL NORTE ARGENTINO.	78
NUEVA COLECTIVIDAD DE RESIDENTES BOLIVIANOS EN LA PROVINCIA DE SALTA.	78

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

H.P.A. DR. ARTURO OÑATIVIA . 79

FE DE ERRATAS

EDICIONES N°S 20.605, 20.613 Y 20.619 DE FECHAS 16 Y 28 DE OCTUBRE Y 05 DE NOVIEMBRE/19 . 79

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 06/11/2019 80

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 06/11/2019 80

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

DECRETOS

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1562

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 157853/19–código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Bernardina Vargas Lazo, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que en virtud de la urgencia del presente tramite la contratación con el proveedor se realizó bajo la modalidad abreviada;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas, y en Ley de Contrataciones N° 8072 y su Decreto reglamentario n° 1319/18;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Bernardina Vargas Lazo, D.N.I. N° 92.491.651, por la suma de pesos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta (\$ 82.460,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA100033329

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1563

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expedientes N°0120042–38473/2019–0 y 0120042–41582/2019–0.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de horas cátedra en distintas unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que Supervisión General de la citada Dirección de Nivel solicita la creación de horas cátedra en cursos y divisiones de unidades educativas para garantizar la continuidad

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

de la propuesta pedagógica del Proyecto Piloto de “Escuelas Públicas con Inglés Intensivo”, aprobado por Decretos N° 312/2015 y 1760/2015, a partir del período lectivo 2019, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que la educación es un derecho constitucional;

Que asimismo, el artículo 15 de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su primer párrafo: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente”;

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología sugieren dar continuidad a lo gestionado;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos y el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto adjunta la imputación pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000, 4955/2008 y 233/2019, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, y los artículos 1° y 3° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, a partir del 06 de marzo de 2019, la creación de horas cátedra en cursos y divisiones de unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para el funcionamiento y continuidad pedagógica del Proyecto Piloto de “Escuelas Públicas con Inglés Intensivo”, según detalle que se efectúa en el Anexo que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós
VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA100033330

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

DECRETO N° 1564

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 132477/18-código 369

VISTO las presentes actuaciones por la cuales tramita la situación irregular, por ausencias injustificadas, en la que incurriera durante el año 2018 el señor Oscar Adrián Quiroga Gutiérrez, dependiente del Hospital Papa Francisco; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al señor Quiroga Gutiérrez, quien se desempeña como personal de mantenimiento y realiza tareas de limpieza del Hospital Papa Francisco, por encontrarse presuntamente en una situación irregular, en razón de haber acumulado más de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2.018;

Que tomó intervención el Programa Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública y emitió Dictamen N° 603/2.018 en el que, luego de analizar las constancias de autos, aconsejó aplicar la sanción de cesantía al mencionado agente, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15, inciso d) de la Ley N° 7.678, reglamentado por el artículo 15, inciso d) del Decreto N° 3.896/2012;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo LII-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998, siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme con lo establecido en el artículo 15, inciso d) del Decreto N° 3.896/2012;

Que de los informes emitidos por el Hospital Papa Francisco y de la Jefa de Sector Personal, surge que el agente Quiroga Gutiérrez acumuló más de diez (10) inasistencias discontinuas durante el año 2.018, registrando un total de diez (10) inasistencias sin justificar entre los días 31 de marzo y 16 de mayo de 2.018. Asimismo, de acuerdo con el mencionado informe, la décima inasistencia se produjo el día 16 de mayo de 2018, y se registran otras cuatro en forma continua hasta el 20 de mayo del corriente año;

Que por Disposiciones Internas N°s. 267/2.017, 232/2.017 y 562/2.018 se suspendió en forma preventiva al agente Quiroga Gutiérrez, por el término de dieciséis, cuatro y dos días, respectivamente. Mientras que, mediante la Disposición Interna N° 463/2.018 se le aplicó la medida de apercibimiento, por la inasistencia injustificada del día 31 de marzo de 2.018:

Que por Disposición Interna N° 569/2.018, se dispuso la suspensión preventiva de Quiroga Gutiérrez a partir del 17 de mayo de 2.018;

Que el señor Quiroga Gutiérrez incumplió con las obligaciones previstas por la Ley N° 7.678 "Desempeñar personalmente las funciones para las cuales fuera designado, con eficiencia, capacidad y diligencia, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma"; y "Someterse al régimen de control de puntualidad y asistencia que en forma uniforme el Estado debe establecer para todo el personal comprendido en la presente ley"; y además, que es responsable de la falta que se le imputa, circunstancia que lo hace pasible de la sanción de cesantía, sin sumario previo, prevista por artículo 15, inciso d) de la Ley N° 7.678;

Que el artículo 15 del Decreto N° 3.896/2012, establece: "Régimen de sanciones disciplinarias:... d) "Será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última...";

Que corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485);

Que debe señalarse que de las constancias que obran en el expediente surge que el agente Quiroga Gutiérrez contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, según se corrobora y en tal oportunidad formuló su descargo;

Que el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que el agente Quiroga Gutiérrez acumuló más de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas durante el año 2.018, la aplicación de la sanción de cesantía, aconsejada por el Programa Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, resulta ajustada a derecho; debiendo ser impuesta a partir del día siguiente a la última inasistencia injustificada, fecha establecida el día 17 de mayo de 2.018, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 3.896/2.012;

Que la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 403/2.018 y el Programa Asuntos Legales del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Con vigencia al 17 de mayo de 2018, aplíquese la sanción de cesantía al señor OSCAR ADRIAN QUIROGA GUTIERREZ, D.N.I N° 24.464.673, agrupamiento: mantenimiento, subgrupo: 5, personal de limpieza del Hospital Papa Francisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3896/12.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA100033331

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1565

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-117.348/2.018-0.

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la sanción expulsiva que se propone aplicar al Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia, Sandro Manuel Mamani, y a la Cabo de la Policía de la Provincia, Fernanda Pamela Aguilera; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se instruyeron a fin de esclarecer la situación irregular en que se encontrarían ambos agentes, Oficial Sub Ayudante Sandro Manuel Mamani y Cabo Fernanda Pamela Aguilera, a raíz del informe de relevancia de la División Unidad de Análisis Criminal y Antecedentes de la Policía de la Provincia que tiene como antecedente un hecho ocurrido el día 19 de mayo de 2.018 en ruta provincial N° 31 y N° 45 de la localidad de El Naranjo, en el que se produjo la persecución de dos vehículos, el hallazgo de más de trescientos cincuenta

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

kilogramos (350 kg.) de sustancias estupefacientes y la detención de dos personas de sexo masculino, una de ellas con relación de parentesco con la mencionada Cabo Aguilera (hermano), la que a su vez mantendría una relación sentimental con el Oficial Sub Ayudante Mamani, quienes habrían tenido contacto frecuente con el detenido;

Que, ante la gravedad de los hechos denunciados, se resolvió disponer la suspensión preventiva de los agentes en el ejercicio de sus funciones mediante la Resolución N° 23.431/2.018 de la Jefatura de Policía de la Provincia, la que luego fue ampliada por la Resolución N° 178/2.018 de la Secretaría de Seguridad;

Que conforme lo establecido por el artículo 53 de la Ley N° 7.742, el Secretario de Seguridad ordenó la instrucción del correspondiente sumario, dando intervención a la Oficina General de Asuntos Internos a fin determinar la responsabilidad administrativa del personal policial involucrado;

Que una vez sustanciado el sumario administrativo, luego del cierre y clausura de la instrucción, surge de las conclusiones sumariales llevadas a cabo que correspondería declarar responsables administrativamente a ambos agentes y aplicar la sanción de destitución por exoneración del Oficial Sub Ayudante Sandro Manuel Mamani y de la Cabo Fernanda Pamela Aguilera de las filas de la Institución Policial, por infracción a los artículos 107 y 108, inciso h) y v), con el agravante previsto en el artículo 140, inciso b), del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–, y al artículo 30, inciso c), de la Ley N° 6.193, siendo éstas conclusiones compartidas por la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, mediante el Dictamen N° 131/2.019;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio transgrediendo reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo-Perrot, Bs. As., 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo ordena el artículo 190, inciso a), del Decreto N° 1.490/2.014, al tratarse de una falta muy grave;

Que de las pruebas aportadas surge que el personal investigado, Oficial Sub Ayudante Mamani y Cabo Aguilera, quienes además ostentan el cargo de funcionarios policiales, incurrieron en faltas muy graves en tanto omitieron informar a su superioridad las irregularidades detectadas y/o sospechas, relacionadas con supuestos hechos delictivos – tráfico de estupefacientes– por infracción a la Ley N° 23.737, cometidos por quien resulta ser un familiar directo (hermano) o de habitualidad de trato; todo lo cual resultaba absolutamente necesario a los fines de prevenir y/o interrumpir la comisión de tales hechos;

Que se encuentra acreditado que los sumariados mantuvieron relaciones con una persona conocida en el ambiente delictivo, omitieron dar aviso a su superioridad sobre las irregularidades detectadas y/o sospechas, a los fines de que esta adopte el procedimiento policial para prevenir y/o interrumpir la presunta comisión de delitos; lo cual resulta agravado por el perjuicio causado a la Institución Policial, en razón del descrédito que dichas conductas importan hacia la función policial y la pérdida de la confianza;

Que las faltas atribuidas a los investigados se encuentran acreditados a partir del informe testificado, el informe de relevancia, las declaraciones juradas de bienes y actividades, las capturas de pantalla del sistema de Migraciones, el informe elaborado por la Unidad de Análisis Criminal, el Dictamen N° 131/2.019 de la Oficina de Asuntos Internos y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedando acreditado además que las conductas desplegadas por los agentes Mamani y Aguilera configuran faltas muy graves previstas en los artículos 107 y 108, incisos h) y v), del Decreto N° 1.490/2.014, sin perjuicio de la responsabilidad penal que les pudiera corresponder;

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Que, asimismo, corresponde señalar que los hechos atribuidos a los sumariados resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la Institución Policial, pues, transgredieron deberes fundamentales de todo policía, los cuales son: “No atentar y defender contra las vías de hecho o riesgo inminente, la vida y propiedad de las personas” y “Evitar todo acto que comprometa gravemente el empleo o afecte el prestigio de la Institución” –conf. artículo 30, incisos a) y c), de la Ley N° 6.193–; tales conductas, además de resultar reprochables, tomaron estado público y provocaron la pérdida de confianza en lo atinente a la posible y futura corrección del personal sumariado en el desempeño de la función policial;

Que al respecto, debe tenerse presente lo manifestado por la Corte de Justicia de Salta al sostener que “...en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo –mediante la debida aplicación de las normas estatutarias– no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego” (CJS, 25-4-2007, “Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta – Recurso de Apelación”, Expediente N° CJS 29.145/06);

Que por lo demás, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructora y probatoria de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia;

Que, en ese marco, es del caso destacar que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (conf. CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [conf. Canosa, Armando N., “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As., año 2005, pág. 49];

Que, en efecto, los agentes sumariados tuvieron la oportunidad de formular descargo, practicar su defensa y alegar en los términos del artículo 199 del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que, en consecuencia, habiendo quedado suficientemente probadas las faltas que se le imputan a los sumariados, la sanción de exoneración aconsejada, resulta ajustada a derecho;

Que por lo expuesto y conforme el Dictamen N° 533/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la sanción de destitución por exoneración prevista en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, al Oficial Sub Ayudante Sandro Manuel Mamani y a la Cabo Fernanda Pamela Aguilera, por infracción a lo dispuesto en el artículo 30, incisos a) y c), de la citada ley, y a los artículos 104, 105 y 106, inciso a), 107 y 108, incisos h) y v), del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, con el agravante del artículo 140, inciso b), del citado reglamento, siendo procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Oficial Sub Ayudante de Policía de la Provincia, Sandro Manuel Mamani, D.N.I. N° 36.811.121, de conformidad con lo

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

previsto en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a lo dispuesto en el artículo 30, incisos a) y c), de la citada ley, y a los artículos 104, 105 y 106, inciso a), 107 y 108, incisos h) y v), del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, con el agravante del artículo 140, inciso b), del mismo plexo legal, en mérito a los argumentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la destitución por exoneración de la Cabo de Policía de la Provincia, Fernanda Pamela Aguilera, D.N.I. N° 33.754.399, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a lo dispuesto en el artículo 30, incisos a) y c), de la citada ley, y a los artículos 104, 105 y 106, inciso a), 107 y 108, incisos h) y v), del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, con el agravante del artículo 140, inciso b), del mismo plexo legal, en mérito a los argumentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA100033332

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1566

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 244– 235330/15 Cpde. 1 y agregados

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Milagro Amanda del Carmen Gómez, interpone recurso jerárquico contra la Resolución del Ministerio de Salud Publica N° 266/2019, de fecha 26 de febrero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acto administrativo (fs. 34), se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 876/2017 (fs. 16), por la cual se denegó la petición de pago de la asignación extraordinaria por reconocimiento de servicios prestados presentada por la Sra. Gómez;

Que en primer lugar, es dable señalar que la solicitud de revisión formulada por la Sra. Gómez a fojas 33, debe ser calificada y tratada como un recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 876/2017, pues, en virtud del principio del informalismo a favor del administrado establecido en los artículos 143 y 144 inciso 1) de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos, la Administración está obligada a denominar técnicamente, de modo correcto, las presentaciones de los mismos;

Que en su escrito recursivo, la presentante sostuvo que los motivos y causas expresadas en el acto cuestionado serían infundados y que le correspondería percibir el pago solicitado por reconocimiento de servicios prestados, pues habría seguido los pasos propios en tiempo y forma;

Que finalmente, manifestó que la extemporaneidad en su presentación anterior obedeció a decisiones de la Administración–ANSES y Recursos Humanos–, al haberla notificado con días de atraso de la última disposición;

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Que de las presentes actuaciones surge que corresponde el rechazo del recurso jerárquico interpuesto, en tanto la Resolución Ministerial N° 266/2019 resulta ajustada a derecho, pues el recurso de revocatoria deducido por la impugnante ha sido interpuesto en forma extemporánea, lo que motivó su denegación;

Que en efecto, tal como surge de la resolución referida, la Resolución N° 0876/2017 fue notificada a la impugnante el día 14 de julio de 2017 (fs. 17), en tanto que el recurso de reconsideración deducido a fojas 19, fue interpuesto el 26 de noviembre de 2018;

Que en consecuencia, dicho recurso resultó extemporáneo, pues se interpuso una vez vencido el término establecido en el artículo 179 de la Ley N° 5.348... "El recurso jerárquico procede contra las declaraciones definitivas, o que resuelvan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto. Para su interposición, a más de los requisitos formales previstos en el art. 174, es requisito previo haber interpuesto el de revocatoria o reconsideración y que éste haya sido denegado o rechazado, cualquiera sea el grado jerárquico del autor. Salvo lo dispuesto en el art. 111. También podrá interponer si el órgano que debe resolver la revocatoria o reconsideración no se pronuncia dentro del plazo establecido en el art. 177. Todas estas circunstancias deberán acreditarse al interponer el recurso jerárquico; con copia de la resolución denegatoria o del escrito de interposición, para el caso de retardo".

Que ello, además trajo aparejada la pérdida del derecho dejado de usar por la recurrente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 de la ley citada;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el sólo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", T.1, pág. 36, nota 64);

Que al respecto, corresponde señalar que, "todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos (...) y se computan a partir del día siguiente al de la notificación..." (art. 152 LPA) y (...) "obligan por igual y sin la necesidad de intimación alguna, a los agentes administrativos y a los interesados en el procedimiento" (art. 153 LPA); siendo además, que (...) "los plazos establecidos para interponer recursos administrativos (...) una vez vencidos, hacen perder el derecho a interponerlos" (art. 156 LPA); es decir, se extingue el derecho de recurrir. La limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que dichos plazos contienen un efecto extintivo del derecho a impugnar y generan la firmeza del acto. Por lo tanto, la construcción legislativa de la normativa aplicable no habilita ningún margen valorativo para la Administración ante el vencimiento de los plazos, que pueda llegar a conducirse hacia una solución legítima diversa.

Que consecuentemente, el recurso de fojas 33, no debería prosperar, toda vez que la recurrida Resolución N° 266/2017 dictada por el Ministerio de Salud Pública, resultó ceñida a derecho;

Que sin perjuicio de ello, es dable mencionar que la Resolución N° 876/2017 dictada por el Ministerio de Salud Pública, ha resuelto las peticiones de la Sra. Gómez de conformidad con lo expresamente establecido por el marco normativo aplicable al caso, constituido por el artículo 10 del Decreto N° 4955/2008, el artículo 1° del Decreto N° 1571/2000 y las Resoluciones Conjuntas N° 3 DC/2011, N° 112 DC/2011 y N° 414 DC/2013; mientras que tampoco contiene vicio alguno grave ni evidente que importe afectación alguna a principios ni derechos constitucionales cuyo restablecimiento la Administración

deba procurar;

Que en efecto, la cuestión de fondo debe resolverse en el marco legal citado, por resultar tales normas las vigentes al momento en que la impugnante se encontraba en condiciones para solicitar el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados", y al momento en que efectivizó tal solicitud;

Que en esa línea, el artículo 1° del Decreto N° 1571/2000 estableció, en lo pertinente: "Los empleados estatales que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria..., deberán, dentro de los veinte días hábiles..., dar comienzo a los trámites para el otorgamiento de la jubilación...", y que "... el mismo plazo regirá para aquellos agentes que fuesen intimados a ello de oficio por la Administración...";

Que por su parte, el artículo 1° del Decreto N° 4955/2008 expresamente estipula que el beneficio se otorgará a aquellos agentes "que reúnan los requisitos necesarios para acogerse al régimen de la jubilación ordinaria a partir de la entrada en vigencia del presente y que certifiquen fehacientemente que inician el correspondiente trámite ante la ANSES dentro del plazo estipulado en el Artículo del Decreto N° 1.571/00". Además, supeditó el pago de la suma allí referida al cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 3° de esta última norma, conforme la reglamentación que establezcan de manera conjunta el ex Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y la Secretaría General de la Gobernación;

Que asimismo, el artículo 3° de la Resolución N° 414 DC/2013, que sustituyó el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 3 DC/11, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 112/DC/2011, dispone: "Los agentes que cumplan con los requisitos establecidos por el Decreto N° 4955/o8 y por la presente Resolución Conjunta, para poder acceder al beneficio de la Asignación Extraordinaria denominada "Reconocimiento por Servicios Prestados", deberán seguir el procedimiento que se establece a continuación: a) El agente solicitante deberá efectuar ante la ANSES los trámites jubilatorios, debiendo dar comienzo a dichos trámites en un plazo que no supere los veinte (20) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la jubilación ordinaria. b) Cumplida la fecha del turno que le otorgue la ANSES y, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a dicha fecha, el solicitante deberá presentar al área de personal de su organismo de revista, la constancia de haber iniciado el trámite jubilatorio. La respectiva oficina de personal remitirá a la Secretaría de Trabajo y Previsión, copia de esa constancia, a los fines de lo previsto en el segundo párrafo del siguiente inciso. c) Obtenido el beneficio jubilatorio otorgado mediante resolución de la ANSES, el solicitante deberá presentar su renuncia al responsable del organismo del que depende, dentro del plazo de dos (2) días hábiles a contar de la fecha en que fuese notificado de aquella resolución por parte de la ANSES.... En el instrumento de aceptación de la renuncia deberá establecerse la fecha de cese de la relación de empleo. Cumplidos los extremos previstos en los incisos precedentes y una vez notificado del instrumento legal de aceptación de su renuncia, el solicitante deberá presentar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cese de la prestación de servicios, la solicitud de pago de la asignación extraordinaria ante el área de personal del organismo del cual dependía acompañando...: 1.- Constancias de haber cumplido en tiempo y forma con las presentaciones que se refieren los apartados a), b) y c) precedentes. 2.- Constancia de la notificación de la resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio emitido por la ANSES. 3.- Constancia de la notificación del instrumento legal de aceptación de su renuncia, de donde surge la fecha de cese de la relación de empleo. 4.- Declaración jurada- en original y con la firma certificada- de no encontrarse prestando servicios bajo cualquier modalidad de empleo público o contractual onerosa de cualquier naturaleza con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, excepto la docencia... La falta de presentación de la solicitud de pago de la asignación de conformidad con las disposiciones de la presente o el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por la misma, producirá la caducidad

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

de derecho a su percepción;

Que del análisis de la normativa citada y su aplicación a los hechos surge que la recurrente cumplió los 60 años, el día 10 de enero de 2.015 (fs. 4), que contaba con una antigüedad laboral de 37 años y 9 meses y con una edad de 60 años y 9 meses al momento de iniciar el trámite jubilatorio (fs. 1), y que el plazo de 20 días hábiles para comenzar lo se encontraba vencido (fs. 9), lo que fue reconocido expresamente por la propia recurrente a fojas 19, sin que resulten atendibles ni acreditados en modo alguno, los argumentos referidos a los supuestos impedimentos que habrían obstado a su cumplimiento;

Que en consecuencia, debe tenerse por no cumplido en legal tiempo y forma el requisito establecido en el artículo 30 inciso a) de la Resolución N° 414 DC/2013 (que sustituyó el artículo 40 de la Resolución Conjunta N° 3 DC/11, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 112/DC/2011);

Que por tales razones, se ha configurado el supuesto previsto por el último párrafo del artículo 3° de la Resolución N° 414 DC/2013, siendo procedente la denegación del pedido de pago de la Asignación Extraordinaria por Reconocimiento de Servicios Prestados;

Que conforme a lo expresado, corresponde rechazar el recurso jerárquico en trato, en atención a que la resolución en crisis resulta ajustada a derecho;

Que a tal efecto la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó la intervención previa que le compete mediante Dictamen N° 429/2019;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Milagro Amanda del Carmen Gómez, D.N.I. N° 11.944.087, ex agente del Hospital Público Materno Infantil S.E., contra la Resolución Ministerial N° 266/19, por el motivo expuesto en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA100033333

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1567

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 125-208172/11

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Ministerio de Seguridad solicita la afectación del inmueble identificado con la Matrícula N° 135.343 del Departamento Capital, para destinarlo a la construcción de la Dirección de Logística Policial, División Edificaciones e Instalaciones Fijas y División de Control Patrimonial, Armamentos y Equipos;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, emitió opinión favorable, conforme

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

competencias asignadas por Decreto N° 1407/06;

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de administración que se desprenden del Artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial y artículo 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/57);

Que las razones de interés general que propenden al bien común y que se encuentran comprobadas en las actuaciones, son las que fundan la afectación pretendida;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aféctase el inmueble identificado con la Matrícula N° 135.343 del Departamento Capital, de dominio de la Provincia de Salta, al Ministerio de Seguridad, con destino a la construcción de la Dirección de Logística Policial, División Edificaciones e Instalaciones Fijas y División de Control Patrimonial, Armamentos y Equipos.

ARTÍCULO 2°.- Dase intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia a los fines del registro pertinente y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA100033334

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1568

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 193077/17-código 75

VISTO las presentes actuaciones, por la cuales se tramita la aplicación de la sanción de cesantía del señor David Exequiel Tristán, dependiente de la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento, afectado al Hospital de salud Mental “Dr. Miguel Ragone”; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que le pudiese corresponder al señor Tristán, quien se encontraría en situación irregular, en razón de haber alcanzado la décima falta discontinua y presuntamente haber incurrido en abandono de servicios en el año 2017;

Que mediante el Dictamen N° 15/2017 emitido por la Asesoría Legal del mencionado hospital, se dispuso dar inicio al procedimiento de cesantía del agente;

Que obra cédula de notificación dirigida al mencionado, a fin de requerirle el pertinente descargo y a fojas 24, Disposición Interna N° 110/2017 del nombrado nosocomio, por la cual se le aplica la suspensión preventiva;

Que el Programa de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, emitió Dictamen

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

N° 901/2017, por el cual aconsejó que correspondería aplicar la sanción de cesantía al señor Tristán;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998, siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme con lo establecido en el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3.896/2.012;

Que del informe emitidos por el Sector Personal del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone", de la planilla de horarios de personal y marcajes, como así también del informe e historial de cartas médicas de las empresa de medicina laboral MAS SALUD, surge que el señor Tristán, incurrió efectivamente en más de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2017;

Que quedó comprobado que incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7.678: "Desempeñar personalmente las funciones para las cuales fuera designado, con eficiencia, capacidad y diligencia, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma"; y por el artículo 11 inciso n) de dicha norma: "Someterse al régimen de control de puntualidad y asistencia que la reglamentación establezca para todo el personal comprendido en la presente Ley"; y además, que es responsable de la falta que se le imputa, circunstancia que lo hace pasible de la sanción de cesantía, sin sumario previo, conforme a lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678;

Que el inciso d) del artículo 15 del Decreto N° 3.896/2.012, establece: "Régimen de sanciones disciplinarias:... d) "Será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última...";

Que por lo demás, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485);

Que de las constancias que obran en el expediente surge que el señor Tristán contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, ya que tuvo la oportunidad de presentar el pertinente descargo;

Que el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que habiendo quedado fehacientemente comprobado que el agente acumuló diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas durante el año 2017, la aplicación de la sanción de cesantía aconsejada por el Programa de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, resulta ajustada a derecho, debiendo ser impuesta a partir del día siguiente a la última inasistencia injustificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3.896/2.012;

Que el Asesor Legal de Fiscalía de Estado y el Programa Asuntos Legales del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Con vigencia al 11 de mayo de 2017, aplíquese la sanción de cesantía del señor David Exequiel Tristán, D.N.I. N° 32.805.671, agrupamiento: mantenimiento y servicios generales, subgrupo: 5, personal de servicios generales con designación

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

temporaria de la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento, afectado al Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Ragone”, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° inciso d) de la Ley N° 7.678, por haber incurrido en la causa prevista en el artículo 15 inciso d) del Decreto reglamentario N° 3896/12.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA100033335

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 31 de Octubre de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 998

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

VISTO las necesidades de servicio presentadas en Jefatura de Gabinete de Ministros;
y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la continuidad de las designaciones en carácter de personal temporario, de diversos agentes que desempeñan funciones en Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la misma se enmarca en el rubro personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 4062/74, 515/00, 4955/08 y 233/19, contándose con la partida pertinente para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar las designaciones, en carácter de personal temporario, de los agentes que se nominan en el Anexo que forma parte de la presente, a partir del 01 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2019, en idénticas condiciones a las establecidas en su prórroga anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondientes a la Jurisdicción de Jefatura de Gabinete de Ministros – Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA100033336

SALTA, 31 de Octubre de 2019

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 999
MINISTERIO SALUD PÚBLICA**

Expte. N° 53485/18-código 75

VISTO las presentes actuaciones por las cuales tramita la prórroga de la designación temporaria de la licenciada Micaela Magali Mazzone Baumann, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1722/15 la citada agente fue designada como profesional psicóloga, en carácter de personal con designación temporaria, para desempeñarse en el Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Ragone”;

Que mediante Decisión Administrativa N° 245/18 la mencionada designación fue prorrogada por el período comprendido entre el 12 de junio de 2016 y hasta el 11 de junio de 2017;

Que con vigencia al 2 de abril de 2018, la Licenciada Mazzone Baumann presentó su renuncia al cargo que detenta por razones particulares;

Que el Programa Personal del Ministerio del rubro informó que el presente trámite se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto N° 4955/08, artículo 1°, inciso B) “Gastos en Personal” y no implica aumento del número de cargos asignados para esa Jurisdicción, ni mayor erogación del gasto, en razón de que el mismo fue contemplado y ejecutado en las previsiones presupuestarias del Ejercicio 2017 y 2018;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta-Ley N° 7678, artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8053 y en los Decretos N° 4955/08, 140/15 y 233/19,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Con vigencia al 12 de junio de 2017 y hasta el 01 de abril de 2018, dar por prorrogada la designación temporaria, dispuesta por Decreto N° 1722/15, prorrogada por Decisión Administrativa N° 245/18, de la licenciada Micaela Magali Mazzone Baumann, D.N.I. N° 34.439.962, matrícula profesional N° 1128, agrupamiento: profesional, subgrupo 1, para desempeñar funciones como psicóloga en el Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Ragone”.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000400, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicios 2017 y 2018.

ARTICULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Mascarello

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA10003337

SALTA, 4 de Noviembre de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1000
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expediente N° 0080235-176070/2019-0.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos solicita la readecuación económica en los Contratos de Servicios celebrados con mediadores; y,

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Que la readecuación económica solicitada obedece a la escasa remuneración que perciben los mediadores comunitarios, más aun teniendo en cuenta la excesiva elevación del costo de vida, y la consecuente caída en el poder adquisitivo;

Que el sistema de mediación obligatoria ha sido implementado en la Provincia de Salta en el año 2009, materializado a través de la Ley N° 7324, obteniendo más del 50% de acuerdos de partes en los casos abordados al día de la fecha;

Que resulta indispensable continuar contando con el servicio prestado por los mediadores comunitarios contratados;

Que se han realizado las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Oficina Provincial de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 14/2016 y artículo 2° del Decreto N° 233/19;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la readecuación económica en los honorarios que perciben los mediadores comunitarios contratados por la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, la que regirá desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Addendas a los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente de Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y los mediadores comunitarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto que correspondan al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – López Arias

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA100033338

SALTA, 5 de Noviembre de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 1001
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 20001-207329/2019-0

VISTO las necesidades de servicios persistentes en la Escuela N° 4066 de la localidad El Bordo, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y,

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la prórroga de afectación en dicha institución de la señora Marcela Paulina Bazán, agente de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que, en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, intervinieron en el ámbito de sus competencias;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3) de la Ley N° 8053 y decreto N° 140/2015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la Prórroga de la Afectación en la Escuela N° 4066 de El Bordo, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de la señora Marcela Paulina Bazán, D.N.I. N° 28.576.920, personal de planta permanente, de la Secretaría General de la Gobernación, hasta el 10 de diciembre de 2019 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTICULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA100033339

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 31 de Octubre de 2019

RESOLUCION DELEGADA N° 798 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 268953/17-código 127

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la extinción de la relación de empleo público del señor **ARMANDO FRANCISCO CORREA**, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”, y

CONSIDERANDO:

Que sea verificado que el citado agente ha accedido al beneficio jubilatorio.

Que el artículo 8°, inciso f) de la Ley n° 7678, Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, establece que “No podrán ser designados, ingresar ni permanecer en el presente régimen de empleo, bajo ninguna de las modalidades previstas por el artículo 2° de la presente Ley, aquellas personas que se encuentren incursas en cualquiera de los siguientes supuestos...f) Quienes reúnan los requisitos para obtener el beneficio de jubilación ordinaria o que hayan obtenido el beneficio jubilatorio, cualquiera

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

sea el régimen legal aplicable”.

Que el artículo 9° del mismo cuerpo normativo, prevé que “La relación de empleo público regida por la presente Ley se extingue por cualquiera de las siguientes causas...e) Por encontrarse en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio, conforme lo determine la reglamentación”.

Que los Programas Asuntos Legales y de Personal, tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de su notificación, declarar extinguida la relación de empleo público del señor ARMANDO FRANCISCO CORREA, D.N.I. n° 8.177.374, agrupamiento: mantenimiento y servicios generales, subgrupo: 4, cargo n° 380, Decreto n° 183/12, personal de servicios generales del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8°, inciso f) y 9°, inciso e) de la Ley n° 7678, reglamentado por Decreto n° 3896/12.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA100033340

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 809 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0020349-234342/2019-0

VISTO la renuncia presentada por el señor Carlos Raúl Estrada, personal de planta permanente de la Dirección General de Comunicaciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1282/2019 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que, conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que el agente obtenga la jubilación, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de la relación de empleo público;

Que, en tal sentido, el señor Estrada manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 4955/2008, modificado

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

por su similar N° 1595/2012,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 16 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por el señor Carlos Raúl Estrada, D.N.I. N° 11.066.253, al cargo de planta permanente en la Dirección General de Comunicaciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, N° de Orden 54, agrupamiento Técnico intermedio, subgrupo 2, con Función Jerárquica III, según la estructura aprobada por Decreto N° 447/2016, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Simón Padrós

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA100033341

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 810 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expediente N° 011-206593/2019-0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dra. Elsa María Segura, dependiente de la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía solicita el otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del día 01 de noviembre de 2019 y por el término de 6 meses; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06/07 el Departamento Control de Cargos de la Dirección de General de Personal, informa que la citada profesional, fue incorporado a planta permanente por Decreto 4020/2009 y por Decreto N° 2301/2012 titularizada en el cargo: Asesor Profesional Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica II, a partir del día 01 de Octubre de 2009, en la entonces Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Finanzas y Obras Publica;

Que a fs.13/14 el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo ala Dra. Elsa María Segura, con encuadre legal en el artículo 58 del Decreto N° 4118/1997;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la Dra. ELSA MARÍA SEGURA, D.N.I. N° 23.953.200, por razones particulares, con vigencia al día 01 de Noviembre de 2019 y por el termino de 6 meses, con encuadre legal en el artículo 58 del Decreto N° 4118/1997, quién reviste en el cargo Asesor Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica II, dependiente del Programa de Asuntos de Financiamiento y Bienes del Estado de la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 2°.-Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Montero Sadir

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA100033342

SALTA, 5 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 811 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 0010288-96416/2019-original y corresponde 1

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Pedro José Valentín Romagnoli; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente se desempeña como personal de planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia;

Que el señor Romagnoli manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1°, apartado B) del Decreto N° 4955/2008, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Mayo de 2019, la renuncia del Ing. Pedro José Valentín Romagnoli, D.N.I. N° 10.993.710, al cargo de planta permanente- Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Función SIGeP: P1, del Área de Auditoría de Obras Públicas dependiente de la Gerencia de Supervisión de Inversión y Obras Públicas de la Sindicatura General de la Provincia - Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Simón Padrós

Fechas de publicación: 07/11/2019
OP N°: SA100033343

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 21 de octubre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1358

VISTO el legajo N° O-0027, perteneciente a los Sres. MARIA JOSE ORTEGA ESPINOZA (D.N.I. N° 38.507.760) y VICTOR MAXIMILIANO GOMEZ PAZ (D.N.I. N° 33.983.351), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 67 - PARCELA 07, componente del

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 26 mediante Dictamen N° 683/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico O-0027.Salta, 10 de Octubre de 2.019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. María J. Ortega Espinosa y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 67, Parcela 07 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.

“Que a fs. 20 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 21 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 22 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 23) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 24 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 07, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. MARIA JOSE ORTEGA ESPINOZA (D.N.I. N° 38.507.760) y VICTOR MAXIMILIANO GOMEZ PAZ (D.N.I. N° 33.983.351)– Legajo N° O-0027.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 683/19 fs. 26 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076452

Salta, 21 de octubre de 2019.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1361

VISTO el legajo N° R-200, perteneciente a los Sres. JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ (D.N.I. N° 35.779.111), y CARLA DANIELA ESCALANTE (D.N.I. N° 39.401.921), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 02, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 25 mediante Dictamen N° 712/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico R-200. Salta, 10 de octubre de 2019...

*Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto N° 450/18**, decide preadjudicar a la Sr/a. José E. Rodríguez y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 67, Parcela 02** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.*

Que a fs. 19 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 20 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

*A fs. 21 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 22) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

A fs. 23 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*La Resolución N° 1171/18, establece en el **artículo 2** que la: “**presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio**”.*

*El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la*

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 02, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a los Sres. JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ (D.N.I. N° 35.779.111), y CARLA DANIELA ESCALANTE (D.N.I. N° 39.401.921) – **Legajo N° R-200.**

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 712/19 fs. 25 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 616.00
OP N°: 100076451

Salta, 28 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1383**

VISTO el legajo N° G-221, perteneciente a los Sres. MARIA FERNANDA GUANTAY (D.N.I. N° 40.866.137), y CRISTIAN ALBERTO RIVERO (D.N.I. N° 40.113.714) en relación con el inmueble identificado como MANZANA 4 – PARCELA 01, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 31 mediante Dictamen N° 681/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

Ref. Legajo Alfanumérico G-221. Salta, 10 de octubre de 2019.

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

*Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto 450/18**, decide preadjudicar a la Sr./a. María F. Guantay y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 04, Parcela 01** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1304 de fecha 22/11/18.*

Que a fs. 25 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 26 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

*A fs. 27 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 28) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

A fs. 29 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*La Resolución N° 1304/18, establece en el **artículo 2** que la: “**presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.**”*

*El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.***

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios.

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1304 del 22/11/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 4 – PARCELA 01, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. MARIA FERNANDA GUANTAY (D.N.I. N° 40.866.137) – Legajo N° G-221.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 681/19 fs. 31 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Salta, 28 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1384**

VISTO el legajo N° S-183, perteneciente a los Sres. MARIANA SOFIA SALAZAR (D.N.I. N° 35.779.188) y GERMAN EZEQUIEL CUELLO (D.N.I. N° 32.162.096), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 69- PARCELA 08, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 43 mediante Dictamen N° 711/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico S-183. Salta, 10 de Octubre de 2.019...”

Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. Mariana Sofía Salazar y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 69, Parcela 08 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución 1171 de fecha 24/10/18.

Que a fs. 32 se notifica la mentada Resolución y se procede a fs. 33 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

A fs. 39 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 4) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 41 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

La Resolución N° 1.171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

EL PRESIDENTE DEL

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 08, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sres. MARIANA SOFIA SALAZAR (D.N.I. N° 35.779.188) y GERMAN EZEQUIEL CUELLO (D.N.I. N° 32.162.096) – Legajo N° S-183.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 711/19 fs. 43 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 616.00
OP N°: 100076449

Salta, 28 de octubre de 2019.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1385

VISTO el legajo N° F-181, perteneciente a los Sres. BEATRIZ JIMENA FABIAN (D.N.I. N° 35.935.805), y ALFREDO RAMON VILLALBA (D.N.I. N° 33.584.500) en relación con el inmueble identificado como MANZANA 4 – PARCELA 17, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 51 mediante Dictamen N° 680/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico F-181. Salta, 10 de octubre de 2019...”

*“Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto N° 450/18**, decide preadjudicar a la Sr/a. Beatriz J. Fabian y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 4, Parcela 17** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1185 de fecha 31/10/18.*

“Que a fs. 45 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 46 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 47 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

intimación (fs. 48) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 49 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución N° 1185/18, establece en el artículo 2 que la: “**presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio**”.*

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.***

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1185 del 31/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 4 – PARCELA 17, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, perteneciente a los Sres. BEATRIZ JIMENA FABIAN (D.N.I. N° 35.935.805), y ALFREDO RAMON VILLALBA (D.N.I. N° 33.584.500) – **Legajo N° F-181**.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 680/19 fs. 51 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 616.00
OP N°: 100076448

Salta, 28 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1386**

VISTO el legajo N° A-296, perteneciente a los Sres. LILIA ROCIO APARICIO (D.N.I. N° 34.634.434) y JUAN GABRIEL ALFREDO PORTUS (D.N.I. N° 30.486.116), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 01 – PARCELA 08, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 35 mediante Dictamen N° 705/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico A-296. Salta, 10 de octubre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide preadjudicar a la Sr./a. Lilia Rocio Aparicio y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 01, Parcela 08 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 29 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 30 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 31 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 32) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 33 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N°

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 01 – LOTE 08, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. LILIA ROCIO APARICIO (D.N.I. N° 34.634.434) y JUAN GABRIEL ALFREDO PORTUS (D.N.I. N° 30.486.116). –**Legajo N° A-296.**

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 705/19 fs. 35 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076447

Salta, 28 de octubre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA RESOLUCIÓN N° 1387

VISTO el legajo N° A-272, perteneciente a la Sra. YESICA NATALI AMAYA (D.N.I. N° 33.168.585), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 01 – PARCELA 05, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 39 mediante Dictamen N° 704/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico A-272. Salta, 10 de octubre de 2.019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. Yesica N. Amaya y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 01, Parcela 05 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1.172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 33 se notifica la mentada Resolución y se procede a fs. 34 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 35 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 36) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

“A fs. 37 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1.172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que el permisionario no se encuentra habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 01 – PARCELA 05, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. YESICA NATALI AMAYA (D.N.I. N° 33.168.585) – Legajo N° A-272.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 704/19 fs. 39 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 602.00
OP N°: 100076446

Salta, 28 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1388**

VISTO el legajo N° A-0302, perteneciente a la Sra. NILDA ALICIA ALVAREZ (D.N.I.

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

N° 36.804.397), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 01 – PARCELA 01, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 44 mediante Dictamen N° 705/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico A-302. Salta, 10 de octubre de 2019...”

*“Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto N° 450/18**, decide preadjudicar a la Sr/a. Nilda Alicia Alvarez y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 01, Parcela 01** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1185 de fecha 31/10/18.*

“Que a fs. 38 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 39 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

*“A fs. 40 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 41) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

“A fs. 42 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución N° 1185/18, establece en el **artículo 2** que la: “**presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio**”.*

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

“Visto que el permisionario no se encuentra habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1185 del 31/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 01 – PARCELA 01, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. NILDA ALICIA ALVAREZ (D.N.I. N° 36.804.397) –**Legajo N° A-0302**.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 705/19 fs. 44 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra.

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 602.00
OP N°: 100076445

Salta, 28 de octubre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1389

VISTO el legajo N° A-242, perteneciente a los Sres. ANTONIO FLORENTIN APAZA (D.N.I. N° 21.817.985) y MARINA SANDRA RIOS (D.N.I. N° 24.092.198), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 11, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 26 mediante Dictamen N° 703/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico A-242. Salta, 10 de octubre de 2019...”

*“Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto 450/18**, decide preadjudicar a la Sr./a. Antonio F. Apaza y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 67, Parcela 11** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.*

“Que a fs. 20 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 21 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

*“A fs. 22 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 23) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

“A fs. 24 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución N° 1171/18, establece en el **artículo 2** que la: **“presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”***

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de*

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 11, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a los Sres. ANTONIO FLORENTIN APAZA (D.N.I. N° 21.817.985) y MARINA SANDRA RIOS (D.N.I. N° 24.092.198) –**Legajo N° A-242**.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 703/19 fs. 26 in fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 616.00
OP N°: 100076444

Salta, 28 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1390**

VISTO el legajo N° L-0141, perteneciente a los Sres. JORGELINA ELIZABET LONTOYA (D.N.I. N° 27.465.950) y JOSE FERNANDO ROBLEDO (D.N.I. N° 29.164.986), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 09, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 22 mediante Dictamen N° 691/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

“Ref. Legajo Alfanumérico L-141. Salta, 10 de Octubre de 2.019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. Jorgelina E. Lontoya y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 69, Parcela 09 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.

“Que a fs. 16 se notifica la mentada Resolución y se procede a fs. 17 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 18 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 19) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 20 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 09, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a los Sres. JORGELINA ELIZABET LONTOYA (D.N.I. N° 27.465.950) y JOSE FERNANDO ROBLEDO (D.N.I. N° 29.164.986) – **Legajo N° L-0141**.

ARTÍCULO 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 691/19 fs. 22 in-fine.

ARTÍCULO 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 616.00
OP N°: 100076443

Salta, 28 de octubre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1391

VISTO el legajo N° A-213, perteneciente a los Sres. ENRIQUE RAFAEL APAZA (D.N.I. N° 38.507.672) y MONICA CANDELA FERNANDEZ (D.N.I. N° 27.972.107), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 01 – PARCELA 12, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 32 mediante Dictamen N° 701/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico A-213. Salta, 10 de octubre de 2.019

*“Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto N° 450/18**, decide preadjudicar a la Sr/a. Enrique R. Apaza y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 01, Parcela 12** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1304 de fecha 22/11/18.*

“Que a fs. 26 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 27 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

*“A fs. 28 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 29) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

“A fs. 30 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución N° 1304/18, establece en el **artículo 2** que la: **“presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”***

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 1304 del 22/11/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 01 – PARCELA 12, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a los Sres. ENRIQUE RAFAEL APAZA (D.N.I. N° 38.507.672) y MONICA CANDELA FERNANDEZ (D.N.I. N°27.972.107) – **Legajo N° A-213**.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 701/19 fs. 32 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 613.00
OP N°: 100076442

Salta, 28 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1392**

VISTO el legajo N° A-220, perteneciente a la Sra. SILVIA PATRICIA ALDERETE (D.N.I N° 22.290.764), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 19, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 37 mediante Dictamen N° 702/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico A-220.Salta, 10 de octubre de 2019

*“Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto 450/18**, decide pre-adjudicar a la Sr./a. Silvia P. Alderete y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 69, Parcela 19** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.*

“Que a fs. 29 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 30 con la

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 33 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 34) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 35 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “**presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.**”*

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

“Visto que el permisionario no se encuentra habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 19, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a la Sra. SILVIA PATRICIA ALDERETE (D.N.I. N° 22.290.764) – **Legajo N° A-220.**

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 702/19 fs. 37 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 601.00
OP N°: 100076441

Salta, 28 de octubre de 2019.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1393

VISTO el legajo N° D-111, perteneciente a los Sres. ROCIO ANABEL DONOSO LOPEZ (D.N.I. N° 35.935.945) y DARIO MIGUEL ALEJO (D.N.I. N° 33.781.314), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 4 – PARCELA 03, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 39 mediante Dictamen, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico D-111. Salta, 10 de octubre de 2019.

*“Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto N° 450/18**, decide preadjudicar a la Sr/a. Rocío Donoso Lopez y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 04, Parcela 03** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.*

“Que a fs. 33 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 34 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

*“A fs. 35 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 36) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

“A fs. 37 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: **“presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.***

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

“Visto que el permisionario no se encuentra habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 4 – PARCELA 03, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a la los Sres. ROCIO ANABEL DONOSO LOPEZ (D.N.I. N° 35.935.945) y DARIO MIGUEL ALEJO (D.N.I. N° 33.781.314) – Legajo N° D-111.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen fs. 39 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 613.00
OP N°: 100076440

Salta, 28 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1394**

VISTO el legajo N° C-452, perteneciente a los Sres. ESTER LILIANA CHAVEZ (D.N.I. N° 40.354.624), y RAFAEL OMAR VILLA (D.N.I. N° 35.935.191) en relación con el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 06, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 26 mediante Dictamen N° 695/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico C-452. Salta, 10 de octubre de 2019...”

*Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto 450/18**, decide preadjudicar a la Sr/a. Ester L. Chávez y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 67, Parcela 06** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.*

Que a fs. 20 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 21 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

*A fs. 22 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 23) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

A fs. 24 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “**presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.**”*

*El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 06, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a los Sres. ESTER LILIANA CHAVEZ (D.N.I. N° 40.354.624), y RAFAEL OMAR VILLA (D.N.I. N° 35.935.191) – **Legajo N° C-452**.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 695/19 fs. 26 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 616.00
OP N°: 100076439

Salta, 28 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1395**

VISTO el legajo N° G-220, perteneciente a los Sres. MARCELO DARIO GUAYMAS

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

(D.N.I. N° 39.004.827), y ROCIO ANTONELLA CARVAJAL RIOJA (D.N.I. N° 41.274.891) en relación con el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 17, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 40 mediante Dictamen N° 688/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico G-220.Salta, 10 de octubre de 2019...”

*“Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto 450/18**, decide pre-adjudicar a la Sr/a. Marcelo D. Guaymas y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 69, Parcela 17** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución 1171 de fecha 24/10/18.*

“Que a fs. 36 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 37 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

*“A fs. 36 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 37) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

“A fs. 38 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución N° 1171/18, establece en el **artículo 2** que la: **“presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”***

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”’;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, y su rectificatoria Resolución I.P.V. N° 779 del 11/7/2019 sobre el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 17, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a los Sres. MARCELO DARIO GUAYMAS (D.N.I. N° 39.004.827), y ROCIO ANTONELLA CARVAJAL RIOJA (D.N.I. N° 41.274.891). – **Legajo N° G-220**.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 688/19 fs. 40 in-fine.

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 628.00
OP N°: 100076438

Salta, 28 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1396**

VISTO el legajo N° T-108, perteneciente a los Sres. ELIO DAVID TAPIA (D.N.I. N° 34.616.881), y SILVANA NATALIA DIAZ (D.N.I. N° 36.791.628), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 14, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 29 mediante Dictamen N° 710/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico T-108. Salta, 10 de octubre de 2019...”

*Que este Organismo en cumplimiento al N° **Decreto 450/18**, decide preadjudicar a la Sr/a. Elio D. Tapia y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 70, Parcela 07** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.*

Que a fs. 18 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 19 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

A fs. 25 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 26) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 27 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “**presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio**”.*

*El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad***

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

*en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”.

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, y su rectificatoria Resolución I.P.V. N° 811 del 12/07/2019, sobre el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 14, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a Sres. ELIO DAVID TAPIA (D.N.I. N° 34.616.881), y SILVANA NATALIA DIAZ (D.N.I. N° 36.791.628)– **Legajo N° T-108**.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 710/19 fs. 29 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 624.00
OP N°: 100076437

Salta, 28 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1397**

VISTO el legajo N° F-181, perteneciente a los Sres. BEATRIZ JIMENA FABIAN (D.N.I. N° 35.935.805), y ALFREDO RAMON VILLALBA (D.N.I. N° 33.584.500) en relación con el inmueble identificado como MANZANA 4 – PARCELA 17, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 51 mediante Dictamen N° 680/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico F-181.Salta, 10 de octubre de 2.019...”

*“Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto N° 450/18**, decide preadjudicar a la Sr/a. Beatriz J. Fabian y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 4, Parcela 17** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1185 de fecha 31/10/18.*

“Que a fs. 45 se notifica la mentada Resolución y se procede a fs. 46 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

*“A fs. 47 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 48) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

“A fs. 49 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución N° 1185/18, establece en el **artículo 2** que la: **“presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”***

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 1185 del 31/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 4 – PARCELA 17, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, perteneciente a los Sres. BEATRIZ JIMENA FABIAN (D.N.I. N° 35.935.805), y ALFREDO RAMON VILLALBA (D.N.I. N° 33.584.500) – **Legajo N° F-181**.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 680/19 fs. 51 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 615.00
OP N°: 100076436

Salta, 28 de octubre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1398

VISTO el legajo N° C-419, perteneciente a los Sres. MARISOL YESICA CARRIZO (D.N.I. N° 41.341.491), y LEANDRO ISMAEL CRUZ (D.N.I. N° 40.147.186) en relación con el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 02, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 22 mediante Dictamen N° 697/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico C-373. Salta, 10 de Octubre de 2.019...”

*Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto 450/18**, decide preadjudicar a la Sr/a. Marisol Carrizo y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 69, Parcela 02** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.*

Que a fs. 16 se notifica la mentada Resolución y se procede a fs. 17 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

A fs. 18 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 19) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 20 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “**presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.**”*

*El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procedase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

R E S U E L V E:

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 02, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a los Sres. MARISOL YESICA CARRIZO (D.N.I. N° 41.341.491), y LEANDRO ISMAEL CRUZ (D.N.I. N° 40.147.186) – **Legajo N° C-419**.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 697 fs. 22 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 615.00
OP N°: 100076435

Salta, 28 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 1399**

VISTO el legajo N° G-251, perteneciente a la Sra. MARIA FELIPA GONZA (D.N.I. N° 18.132.615), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 05, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 27 mediante Dictamen N° 687/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico G-220. Salta, 10 de octubre de 2019...”

*Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto N° 450/18**, decide preadjudicar a la Sr/a. María F. Gonza y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 67, Parcela 05** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo*

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.

Que a fs. 21 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 22 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

A fs. 23 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 24) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 25 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “**presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio**”.*

*El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.***

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 05, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a la Sra. MARIA FELIPA GONZA (D.N.I. N° 18.132.615) – **Legajo N° G-251**.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 687/19 fs. 27 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000877

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESOLUCIÓN N° 1572

Salta, 31 de octubre de 2019.

Y **VISTOS:** Estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 257/19, y

CONSIDERANDO:...

... Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN**, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a los siguientes postulantes, por orden alfabético (conforme artículos 19 de la Ley N° 7016 y 44 del Reglamento Interno): ACEVEDO, RAÚL HORACIO; GALLO PULÓ, CATALINA y MINETTI D’ANDREA, ROBERTO ANTONIO.

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III. ORDENAR la publicación de la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA, Guillermo Adriano Pollioto, Rosanna A. Sangarí, Baltasar Lara Gros, Jesús Ramon Villa, María Trinidad Arias, Marcelo Pablo Escudero, Sergio Díaz Lenés – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola – SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009133

Fechas de publicación: 07/11/2019

Sin cargo

OP N°: 100076453

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMÁTICA.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 20274/19.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 25/11/2019 – **Horas:** 11:00.

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Precio del Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 483.224,52 (pesos cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos veinticuatro con 52/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: Mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000880
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100076495

**S.P.C. – MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 382/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE PLÁSTICO NEGRO.

Organismo Originante: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-228487/2019-0.

Destino: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Fecha de Apertura: 15/11/2019 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933, Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000878
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100076484

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 – GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/19

COMPRA DE SEMILLA.

Pliego de condiciones Generales:

Objeto: SEMILLA DE SORGO GRANÍFERO.

Cantidad: 800 (ochocientos) kg.

Licitación Pública: 06/19.

Presupuesto Oficial: \$ 250.000.

Fecha de Apertura: 22/11/2019 a **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Escuela de Educación Técnica N° 3.122 – Gral. Martín Miguel de Güemes. Av. Ingeniero Mario Banchik s/N°, Tel: (0387) – 4241247.

Plazo de Entrega de las Ofertas: Hasta el día 21/11/2019 a horas 10:00 por Mesa de Entrada de la institución. Presentar en sobre cerrado Licitación Pública N° 06/19.

Prof. Norma Beatriz Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00001039

Fechas de publicación: 07/11/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076431

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 – GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/19

COMPRA DE SEMILLA.

Pliego de condiciones Generales:

Objeto: SEMILLA DE MAÍZ VT 3 PRO CON PROTECCIÓN ULTRA.

Cantidad: 12 bolsas de 80.000 semillas.

Licitación Pública: 07/19.

Presupuesto Oficial: \$ 160.000.

Fecha de Apertura: 26/11/2019 a **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Escuela de Educación Técnica N° 3.122 – Gral. Martín Miguel de Güemes. Av. Ingeniero Mario Banchik s/N°, Tel: (0387) – 4241247.

Plazo de Entrega de las Ofertas: Hasta el día 25/11/2019 a horas 10:00 por Mesa de Entrada de la institución. Presentar en sobre cerrado Licitación Pública N° 07/19.

Prof. Norma Beatriz Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00001039

Fechas de publicación: 07/11/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076430

U.C.E.P.E. – SALTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19

Objeto: SUSTITUCIÓN DE COLEGIO SECUNDARIO N° 5.206, UBICADO EN LOCALIDAD EL

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

MOLLAR, DEPARTAMENTO CHICOANA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Licitación Pública N° 03/19.

Presupuesto Oficial: \$ 44.625.558,01.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 28/11/2019 a Horas: 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 28/11/2019 a horas 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 4.460,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E, ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Financiamiento PROMER II

Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00000914
Fechas de publicación: 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019,
07/11/2019, 08/11/2019, 11/11/2019, 12/11/2019
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100076202

PODER JUDICIAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/19
EXPTE. ADM. N° 3631/19

PROVISIÓN Y MONTAJE DE ASCENSOR PARA LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA.

El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública para el día 19/11/19, a horas 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la provisión y montaje de ascensor destinado a la Escuela de la Magistratura. **Por Informes, Entrega de Pliegos y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.º piso, Of. 3005. **Consultas de Pliego:** Página Web: www.justiciasalta.gov.ar. **Precio del Pliego:** Sin cargo.

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00000221
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 400014219

ADJUDICACIONES SIMPLES

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/19**

Expediente N° 242-7190/19.

Adjudicación Simple N° 06/19 con encuadre en el artículo 14.º de la Ley N° 8072.

Adquisición de: 4 (CUATRO) COMPUTADORAS PERSONALES Y (1) UNA) IMPRESORAS LÁSER PARA LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, sito en calle Santiago del Estero N° 158.

Fecha y Lugar de Apertura de Propuestas: Día 15 de noviembre de 2019 a horas 10:30, en calle Santiago del Estero N° 158 – Salta.

Valor de Pliego: Sin costo.

Consultas: Dpto. Compras, Contrataciones y Recursos Externos – A.G.P.S. – Santiago del Estero N° 158 – Salta (4.400) – Teléfono/Fax (0387) 4370071/72.

Pliego: www.agpsalta.gov.ar

Mail: compras@agpsalta.gov.ar (Indicando en el campo Asunto: Consulta – Adjudicación Simple N° 06/2019).

C.P.N. Mauricio E. Gallo, AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA

Valor al cobro: 0012 – 00000881
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100076498

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 44/2019 – 4.º LLAMADO – ADJUDICACIÓN**

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 44/19, 4.º llamado – Adquisición de Tubo Led para recambio del Sistema existente – Hospital Público Materno Infantil S.E., según DI N° 5173/19, a la firma:

B.P S.A.: Renglón N° 01. Por un monto total de \$ 49.741,58 (pesos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno con 58/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000876
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076433

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/19 y 29/19– ADJUDICACIÓN**

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Adjudicación Simple N° 23/19

Art. N° 14 de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N°: 0080050–76366/2019–0.

Adquisición de: Baterías 12V, 7 AH, destinadas a Sector Monitores de Unidad Carcelaria N° 1, dependiente del S.P.P.S.

Disposición N°: 1356/19 DE LA D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: BIOZZ de BARRIONUEVO MARIELA EMILSE, por un importe de \$ 29.700.00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100 centavos).

Adjudicación Simple N° 29/19

Expediente N° 0080050–199656/2019–0.

Adquisición de: Materiales e insumos para fabricación y pintado de escudos metálicos con destino a G.E.O.P.S. Dirección General del S.P.P.S.

Disposición N° 1357/19 DE LA D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: ALTUBE RICARDO ERNESTO, por un importe de \$ 7.910.00 (pesos siete mil novecientos diez con 00/100 centavos).

Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001032

Fechas de publicación: 07/11/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076423

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 71/19 – ADJUDICACIÓN**

Art. N° 15 inc. i) de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N°: 0080050–225551/2019–0.

Adquisición de: Medicamentos varios (no incluidos en compra abierta) con destino a tratamientos crónicos de internos alojados en Unidades Carcelarias y Alcaldías, dependientes de este Organismo.

Disposición N°: 1355/19 DE LA D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: FARMACIA CALCHAQUI de María Susana Carrasco, por un importe de \$ 8.420,00 (pesos ocho mil cuatrocientos veinte con 00/100 centavos).

Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001031

Fechas de publicación: 07/11/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076422

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE HSBC BANK ARGENTINA S.A. EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR ALBERTO JUAN RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley N° 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/11/2019 a partir de las 9:30 horas en Talcahuano N° 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1.541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de noviembre de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas: HUGO ARMANDO MORALES; VW GOL TREND 1.6 MSI 5P/2018; AC810SF; 169.600 – ERICA JOANA REYES MARTINEZ; FIAT PALIO ESSCENCE 5P/2016; AB784UX; 162.800. De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. I.V.A. sobre comisión. \$ 10.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 31/10/2019.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 77 – L° 80– F° 129

Factura de contado: 0011 – 00001049
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 440.00
OP N°: 100076480

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA A LOS TERCEROS INTERESADOS A HACER VALER SUS DERECHOS POR LOS BIENES DEPOSITADOS EN EL GALPÓN DE VILLA MITRE PRODUCTO DE DESALOJOS

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA NOTIFICA POR ESTE MEDIO EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE FECHA 14/08/15, A LOS TERCEROS INTERESADOS A HACER VALER SUS DERECHOS POR LOS BIENES DEPOSITADOS EN EL GALPÓN DE VILLA MITRE PRODUCTO DE DESALOJOS, CUYO TEXTO COMPLETO SE TRASCRIBE A CONTINUACIÓN, HACIENDO SABER A LOS MISMOS QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, A FIN DE QUE CONCURRAN AL ÁREA JURÍDICA (SEGUIMIENTO) DE ESTE ORGANISMO:

Que en virtud de las actuaciones de referencia y del relevamiento allí realizado, se verifican bienes muebles depositados productos de desalojos efectuados por este Organismo, como así también bienes adquiridos e inventariados por el propio I.P.V. que se encuentran en estado de deterioro y en desuso. Que del informe del Sr. Raúl Cabrera y las fotos que éste adjunta, se observa la existencia de bienes, los cuales fueron abandonados por sus dueños o

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

guardianes sin poder identificárselos a la fecha. Que en razón del abandono y ante la imposibilidad de determinar la identidad de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/o guardianes, sin que fuera reclamada su restitución hasta la fecha, y por encontrarse abarrotado el depósito de Villa Mitre, esta Asesoría sugiere la necesidad de que se dicte el acto administrativo pertinente, a los fines de publicar edictos por un plazo de 3 días corridos, citando a los terceros interesados a hacer valer derechos, acreditando su titularidad en forma fehaciente, caso contrario operará la presunción de propiedad a favor del Instituto para su libre disposición. Atentamente. Dr. José Hubaide. Jefe Asesoría Jurídica Notarial. Instituto Provincial de Vivienda.

ASESORÍA JURÍDICA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2019. PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. FIRMADO: DR. JOSÉ HUBAIDE. JEFE ASESORÍA JURÍDICA NOTARIAL. INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA.

Dr. José Hubaide, JEFE ASESORÍA JURÍDICA NOTARIAL

Valor al cobro: 0012 – 00000874

Fechas de publicación: 07/11/2019, 08/11/2019, 11/11/2019

Importe: \$ 759.00

OP N°: 100076427

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RONDAL JOSÉ, D.N.I. N° 8.175.484 Y SÁNCHEZ MARTHA ELENA, D.N.I. N° 6.648.694

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA NOTIFICA POR ESTE MEDIO A LOS SRES. RONDAL JOSÉ (D.N.I. N° 8.175.484) y SÁNCHEZ MARTHA ELENA (D.N.I. N° 6.648.694), LA RESOLUCIÓN I.P.V. N° 0498 DEL 09/05/2019 RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MZNA D – PARCELA 13 – DEL GRUPO HABITACIONAL DESIGNADO COMO "300 VIVIENDAS EN TARTAGAL – CGT – PROVINCIA DE SALTA", CUYO TEXTO COMPLETO SE TRASCRIBE A CONTINUACIÓN, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA O DE RECONSIDERACIÓN:

SALTA, 09 MAY 2019. RESOLUCIÓN N° 0498. Legajo R-10. VISTO el legajo R-10 perteneciente a los Sres. JOSÉ RONDAL (D.N.I. N° 8.175.484) y MARTHA ELENA SÁNCHEZ (D.N.I. N° 6.648.694), adjudicatarios de la vivienda identificada como MANZANA D – PARCELA 13, correspondiente al Grupo Habitacional "300 VIVIENDAS EN TARTAGAL – CGT – PROVINCIA DE SALTA", mediante Resolución I.P.V. N° 65 del 08/01/1996, y **CONSIDERANDO:** Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica se expide a fs. 83/84 mediante Dictamen N° 233/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad: *"Ref. Leg. R-10- RONDAL, JOSÉ SÁNCHEZ, MARTA ELENA – MANZANA D – PARCELA 13 – GRUPO HABITACIONAL: "300 VIVIENDAS CGT TARTAGAL – PROVINCIA DE SALTA". ÁREA JURÍDICA, 12/04/2019... "Se somete el presente Legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación oportunamente conferida a sus titulares. "A tales efectos debe tenerse en cuenta que a la fecha se registran en la cuenta correspondiente a la vivienda, un total de 263 (DOSCIENTAS SESENTA Y TRES) cuotas de amortización impagas. Ello surge del informe agregado a fs. 71/82. "Detectada la Falta de Pago, la Dependencia de Morosidad intimó a los titulares a los fines de que se presentaran a normalizar su cuenta (Intimación de Pago –ver*

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

fs. 38– 15/08/18), (Intimación de Pago–Segundo Aviso– verfs. 39–17/10/18) informando a fs. 54 (08/02/19) la persistencia de la Deuda. "Con el objeto de otorgar nueva oportunidad de cumplimiento, esta Asesoría procedió a remitir Último Aviso (13/12/18 – fs. 53), ello a los fines de normalizar su estado de mora. "Es de destacar que las Intimaciones enviadas fueron realizadas bajo apercibimiento de iniciarse en caso de silencio o incumplimiento, las acciones legales tendientes a dejar sin efecto la adjudicación conferida. "Con las diligencias detalladas en los párrafos precedentes, este I.P.V. dio formal cumplimiento a lo requerido por el art. 31.º – inc. a) de la Ley N° 5348/78, otorgándose a los interesados la oportunidad de regularizar su deuda y ejercer en tiempo y forma su derecho de defensa, con carácter previo a decidirse la revocatoria de la adjudicación. "A través del informe de Mesa de Entradas de fs. 68/70, se acredita que los adjudicatarios no se presentaron frente a las intimaciones que se les remitieron, ni intentaron regularizar su situación mediante la adhesión a los programas de normalización de créditos implementados a tales fines por este I.P.V., adeudando como ya se dijo 263 (DOSCIENTAS SESENTA Y TRES) cuotas vencidas y exigibles al día de la fecha. Queda así fehacientemente demostrado que los titulares incurrieron en un grave incumplimiento de su obligación esencial de pagar la vivienda, mostrando asimismo un total desinterés frente a las oportunidades brindadas por este Organismo para regularizar su deuda y conservar la adjudicación que se les confiere. "Téngase presente que al suscribir el Acta de Tenencia Precaria de fs. 21/23, los adjudicatarios tomaron pleno conocimiento y aceptación del contenido de su Cláusula Segunda, la que expresamente determina:"... La falta de pago de 3 (TRES) cuotas consecutivas producirá automáticamente, de pleno derecho, la caducidad de la adjudicación, sin necesidad de interpelación alguna..." "En consecuencia resulta de estricta aplicación al caso, el inciso 6.º del Art. 7.º de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 026/09, modif. por Res. Regl. N° 032/10, el que establece como Causal de Revocatoria: "... La falta de pago de 3 (TRES) o más cuotas de amortización mensuales y consecutivas o 5 (CINCO) alternadas, cuya cancelación deberá ser previamente intimada..." "Por todo lo expuesto y de conformidad con los arts. 93.º – inc. c) y 95.º de la Ley N° 5348, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación oportunamente acordada a los Sres. JOSÉ RONDAL, D.N.I. N° 8.175.484 y MARTA ELENA SÁNCHEZ, D.N.I. N° 6.648.694, sobre la unidad identificada como MANZANA D – PARCELA 13 – GRUPO HABITACIONAL: "300 VIV. CGT TARTAGAL – PROVINCIA DE SALTA..."; Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167, su modificatoria Ley N° 5963 y Resolución I.P.V. N° 406/19; **EL COORDINADOR DE ÁREAS POR FACULTADES DELEGADAS POR PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA. RESUELVE: ARTÍCULO 1.º** REVOCAR la adjudicación conferida a los Sres. JOSÉ RONDAL (D.N.I. N° 8.175.484) y MARTHA ELENA SÁNCHEZ (D.N.I. N° 6.648.694), mediante Resolución I.P.V. N° 65 del 08/01/1996, sobre la vivienda individualizada como MANZANA D – PARCELA 13, correspondiente al Grupo Habitacional "**300 VIVIENDAS EN TARTAGAL – CGT – PROVINCIA DE SALTA**". **ARTÍCULO 2.º** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Jefa del Área Financiera y Administrativa. **ARTÍCULO 3.º** Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese. ASESORÍA JURÍDICA, 31 DE OCTUBRE DE 2019. PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA – FIRMADO: Dr. JOSÉ HUBAIDE. JEFE ASESORÍA JURÍDICA NOTARIAL. INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA.

Dr. José Hubaide, JEFE ASESORÍA JURÍDICA NOTARIAL

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Valor al cobro: 0012 – 00000868
Fechas de publicación: 06/11/2019, 07/11/2019, 08/11/2019
Importe: \$ 2,715.00
OP N°: 100076407

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

SUCESORIOS

La Sra. Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 11.^a Nominación, a cargo de la Dra. Ma. Fernanda Aré Wayar, Secretaria de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: **PEYROTE, DARIO MIGUEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 675641/19**. Ordena la publicación de edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Dario Miguel Peyrote D.N.I. N° 10.582.256, ya sea como herederos/herederas o acreedores/as, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 22 de octubre de 2019.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001028
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076419

Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 8.^a Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **CÁCERES OTALORA, ALBINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 646376/18**, declara abierto el juicio sucesorio de Albina Cáceres Otorora fallecida en fecha 30/01/13, en la ciudad, de Salta, provincia de Salta. Ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 1 de noviembre de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001024
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076417

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 3.^a Nominación, Secretaria N° 2 del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en autos caratulados: **GUTIERREZ GUZMAN JAIME ANTONIO; ALDERETE FRANCISCA MARIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 655276/19**, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres días) en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 30 de septiembre de 2019.

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001000
Fechas de publicación: 05/11/2019, 06/11/2019, 07/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076383

La Dra. Claudia María del Milagro Ibáñez, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en autos caratulados: **CASTELLANOS LILIANA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 666284/19**, ordena citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.).
Salta, 18 de octubre de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000217
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014213

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 7.^a Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **ZABALAGA, IRMA MANUELA POR SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 678.548/19**: Ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 30 de octubre de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000216
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014212

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 4.^a Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **FLORES, RAUL ALFREDO P/SUCESORIO – EXPTE. N° 663010/19**. Ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), a fin de citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Salta, 01 de noviembre de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000215
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014211

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8.^a Nominación de la ciudad de Salta, provincia de Salta, a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga –Juez–, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **CARRASCO, JUAN CARLOS; LETOS, ELPIDIA POR SUCESORIO – ROLANTE EN EXPTE. N° EXP-13.658/01**, resuelve: Declarar abierto el juicio sucesorio Elpidia Letos, fallecida en fecha 18/08/18 ocurrida en la localidad de Vaqueros. Asimismo ordena la publicación de edictos durante un (01) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.), citando a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de que hubiere lugar por ley.
Salta, de octubre de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000214
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014210

El Dr. Leonardo Aranibar (Juez) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Esther Kotik, en los autos caratulados: **NORA SILVIA GUZMAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 647.309/19**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2344 del C.P.C.C.).
Salta, 30 de octubre de 2019.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001899
Fechas de publicación: 07/11/2019
Sin cargo
OP N°: 400014209

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **CONY, LUIS MIGUEL/SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 668.571/19**, cita y emplaza a los que se

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.P.C.C.). Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez – Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina.
Salta, 24 de octubre de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000213
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014208

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1.ª Instancia 4.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **MERCADO ALFREDO RANDOLFO – SUCESORIO – EXPTE. N° 674.802/19**, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 23 de octubre de 2019.
Salta, 01 de noviembre de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000212
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014207

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **SANCHEZ JOSE AURELIO – SUCESORIO – EXPTE. N° 394.835/13**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C.C.).
Salta, 25 de octubre de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001898
Fechas de publicación: 07/11/2019, 08/11/2019, 11/11/2019
Sin cargo
OP N°: 400014205

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en autos caratulados: **VILTE, DOROTEO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 641.304/2018**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, del Sr. Doroteo Vilte, D.N.I. N° 7.210.418, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese durante un (1) día en Boletín Oficial (art. 2324 C.C. y C.).
Salta, 16 de octubre de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000210
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014204

REMATES JUDICIALES

POR FRANCISCO RIVAS VILA – EXPTE. N° 629292/18

Una Camioneta Nissan Frontier 4x2.

El día viernes 08 de noviembre de 2019, a horas 18:00 en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré, sin base, dinero de contado y al mejor postor una camioneta marca Nissan, Modelo Frontier HP 300 4x2, cabina doble, color blanca, dominio JKT 922, año 2010, en el estado visto de uso y conservación en que se encuentra, montada sobre sus cuatro ruedas en mal estado, la cual al momento de su secuestro se hallaba funcionando. Actualmente no tiene batería y está sin funcionar desde hace 3 años. Chapa en regular estado, interiores en buen estado. Aire acondicionado y stereo sin verificar funcionamiento. Forma de pago: Contado efectivo. Honorarios del martillero: 10 %. Sellado: 1.25 %. Todo a cargo del comprador en el momento de la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y continuar con la subasta. Ordena: El Juzgado de Primera Instancia de Concursos y Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, a cargo del Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena en EXPTE. N° 629292/18 C/LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L. Por pedido de quiebra por; ACREEDOR. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Remata Francisco Rivas Vila, MP 94, Tel. 3874184274/, monotributista. No se suspende por mal tiempo o día inhábil.

Francisco T. Rivas Vila, MARTILLERO M.P. N° 94

Factura de contado: 0011 – 00001014
Fechas de publicación: 06/11/2019, 07/11/2019, 08/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076394

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **CORIMAYO, JULIO ESTEBAN – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 684.887/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 18 de octubre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 18 de octubre de 2019 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Julio Esteban Corimayo**, D.N.I. N° 26.656.003, C.U.I.L. N° 20-26656003-7, con domicilio real en grupo 108, block D, Dpto. 8, barrio Castañares y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 31 de octubre de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **C.P.N. LUIS GUILLERMO SORIANO**, D.N.I. N° 8.181.902, Matrícula N° 469, con domicilio procesal en calle Deán Funes N° 1.639, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 08:30 a 10:30 horas, en el domicilio sito en Deán Funes N° 1.639 (domicilio procesal). Igualmente **SE HA FIJADO el día 26 de diciembre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 16 de marzo de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 04 de mayo de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 31 de octubre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000864

Fechas de publicación: 05/11/2019, 06/11/2019, 07/11/2019, 08/11/2019, 11/11/2019

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100076379

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **BONIFACIO, CÉSAR MARCELO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 685306/19**, hace saber que en fecha 30 de octubre de 2019 se decretó la quiebra directa del Sr. César Marcelo Bonifacio, D.N.I. N° 32.543.607, C.U.I.L. N° 20-32543607-8, con domicilio real en barrio El Portal, manzana F, casa N° 10 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado el día 06 de noviembre de 2019 a horas 09:00** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 30 de octubre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Valor al cobro: 0012 – 00000862
Fechas de publicación: 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019, 07/11/2019, 08/11/2019
Importe: \$ 1,000.00
OP N°: 100076353

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **CADENAS, GUSTAVO JORGE ENRIQUE – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 681.709/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 08 de octubre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 08 de octubre de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. **Gustavo Jorge Enrique Cadenas**, D.N.I. N° 30.801.792, C.U.I.L. N° 20-30801792-4, con domicilio real en calle Felipe Várela N° 1.375, barrio Norte Grande y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 29 de octubre de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Dante Lema, D.N.I. N° 10.004.970, matrícula N° 493, con domicilio procesal en calle Aniceto Latorre N° 768, 1.º piso, oficina D, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas, en el domicilio sito en Aniceto Latorre N° 768, 1.º piso, oficina D (domicilio procesal). Igualmente SE HA FIJADO el día **13 de diciembre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día **04 de marzo de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día **21 de abril de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 29 de octubre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000855
Fechas de publicación: 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019, 07/11/2019
Importe: \$ 1,270.00
OP N°: 100076317

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

Por cinco días: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIº Nominación Centro Judicial Capital, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: **LAS MARTINETAS S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPEDIENTE N° 3160/19** donde la empresa Las Martinetas S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71122565-6 inscripta en el Registro Público de Comercio con el N° 18, folios 110/116, Tomo II del Protocolo de Contratos Sociales del año 2010, contrato social constitutivo de fecha 10/02/2010, y sus modificatorias, se presentó en concurso preventivo el 27/08/2019, declarándose su apertura el 16/09/19. En autos se dispuso el siguiente calendario concursal: Hasta el 03/12/19 para que los interesados soliciten Verificación de Crédito ante Sindicatura; hasta el 17/02/20 para que Sindicatura presente el Informe Individual; hasta el 30/03/20 para que la concursada adjunte propuesta

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

fundada de agrupación y clasificación en categorías de acreedores; hasta el 13/04/20 para que Sindicatura presente el Informe General; el 21/09/20 a horas 11:00 para llevar a cabo Audiencia Informativa en los estrados del Juzgado; hasta el 28/09/20 para el vencimiento del Período de Exclusividad (artículo 43 L.C.Q.). Publicar por 5 días en el Boletín Oficial de Tucumán, en el diario La Gaceta y en el Boletín Oficial de Salta. La Sindicatura es desempeñada por Estudio Sym y Asociados en la persona de la C.P.N. Susana del Carmen Ponce, matrícula N° 2201 y C.P.N. Miguel Angel Ross, matrícula N° 935 quienes recibirán los pedidos de verificación en calle Virgen de La Merced N° 105 9.° A – Estudio Sym y Asociados (Tel.: 4949112) de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 09:00 a 17:00 horas. San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2019. Secretaría Concursal. 3160/19 IL.

Dra. Silvia Viviana Bozikovich, SECRETARIA CONCURSAL

Factura de contado: 0011 – 00001012
Fechas de publicación: 06/11/2019, 07/11/2019, 08/11/2019, 11/11/2019, 12/11/2019
Importe: \$ 1,200.00
OP N°: 100076393

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Silvia Longarte, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **PROVINCIA DE SALTA C/ZAMAR, JUAN FADO Y ZAMAR, YODATH S/TRÁMITE EXPROPIATORIO – EXPTE. N° 6653/18**; cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en los diarios El Tribuno y/o Nuevo Diario, y en el Boletín Oficial, a los señores Juan Fado Zamar y Yodath Zamar o sus sucesores, para que dentro del término de 6 (seis) días desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (art. 343 C.P.C.C.).
Salta, 15 de octubre de 2019.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000993
Fechas de publicación: 05/11/2019, 06/11/2019, 07/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076372

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PALERMO S.R.L.

1) **Instrumento Constitutivo:** Fecha 13/08/2019.

2) **Denominación:** PALERMO S.R.L.

3) **Domicilio Legal y Sede Social:** Jurisdicción de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, constituyendo domicilio legal y administrativo en calle Almirante Brown N° 562 de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta. El citado domicilio constituye el asiento de la sede social.

4) **Socios:** Paola Verónica Castillo Hoyos, argentina, de 43 años de edad, de estado civil soltera, D.N.I. N° 25.411.065, C.U.I.L. N° 27-25411065-0, de profesión comerciante, domiciliada en calle Almirante Brown N° 562, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta; y Daniel Ramiro Palacios, argentino, de 47 años de edad, de estado civil soltero, D.N.I. N° 22.574.344, C.U.I.T. N° 20-22574344-5, de profesión comerciante, domiciliado en calle Almirante Brown N° 655, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

5) **Plazo de Duración:** Cincuenta (50) años.

6) **Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y/o rurales; compra y subdivisión de tierras y su venta y administración de explotaciones agropecuarias en general, sin la necesidad de ser la titular de la explotación originaria. En cumplimiento del objeto adoptado, la sociedad podrá efectuar cualquier tipo de contrato comercial, a saber: Por cuenta propia o de terceros, por contratos de leasing, mandato, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, de consignación, etc., trabajando a pérdida o ganancia propia o a resultado de las actividades encaradas. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos relacionados con su objeto social y dentro de los límites de las leyes y regulaciones vigentes.

7) **Capital Social:** El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) divididos en seis mil (6.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Tres mil (3.000) cuotas son suscriptas por la socia Paola Verónica Castillos Hoyos y tres mil (3.000) cuotas son suscriptas por el socio Daniel Ramiro Palacios.

8) **Administración y Representación:** La administración, uso de la firma social y representación legal, será ejercida por un gerente, quien podrá ser o no socio, con mandato indefinido. No se designa gerente suplente, quedando a decisión de la reunión de socios su designación en caso de vacancia. Depósito de garantía por el desempeño de la gestión pesos veinte mil (\$ 20.000). Socio gerente designado y cargo aceptado: Daniel Ramiro Palacios, D.N.I. N° 22.574.344, C.U.I.T. N° 20-22574344-5, quien constituye domicilio especial en Almirante Brown N° 562 de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

9) **Cierre de Ejercicio Social:** 31 de diciembre de cada año.

En fecha 05/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00001038
Fechas de publicación: 07/11/2019

AVISOS COMERCIALES

AGROPECUARIA YUCHÁN S.A.

Según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26 del 08 de abril de 2019, y Acta de Directorio N° 59 de fecha 01 de abril de 2019, se resolvió que el directorio de Agropecuaria Yuchán S.A. queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Manuel Alejandro Cañizares Solis, D.N.I. N° 23.270.777, con domicilio especial en calle Figueroa Alcorta N° 272 de Rosario de la Frontera, Salta. Vicepresidente: Cañizares Solis Santiago Omar, D.N.I. N° 25.602.669, con domicilio especial en calle Figueroa Alcorta N° 272 de Rosario de la Frontera, Salta.

Los directores electos ejercerán sus funciones por el término de tres Ejercicio Económico, o sea hasta la Asamblea General Ordinaria que considere los Estados Contables por el Ejercicio Económico con cierre el 31 de diciembre de 2021.

En fecha 15/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00001035
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076425

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

A.Sa.Me.Fa. – ASOCIACIÓN SALTEÑA DE MEDICINA FAMILIAR

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Medicina Familiar convoca a **Asamblea Ordinaria**, el día 06 de diciembre, a horas 11:30, en Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, sito en Marcelo T. de Alvear 131°, donde se tratará el siguiente,

Orden del Día:

- 1- Presentación de Balance Contable 01/07/2018 a 30/06/2019.
- 2- Presentación de Memorias.
- 3- Modificación de Estatuto de la Asociación.

Nota: La Asamblea sesionará con los socios presentes transcurridos los 30 minutos del horario de convocatoria.

Dra. M. Valeria Oliva, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00001033
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 110.00
OP N°: 100076424

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE PADRES PARA GRADOS INTERMEDIOS – INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 8030

La Junta Ejecutiva de la Asociación de Padres para Grados Intermedios Personería Jurídica N° 2839, convoca a **Asamblea** para el día 26 de noviembre de 2019 a horas 08:30 en calle Lerma N° 450.

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación Acta anterior.
- 2) Tratamiento y aprobación de Balance Gral., Memoria Informe de Órgano de Fiscalización del Ejercicio 2016, 2017 y 2018.
- 3) Renovación total de la comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4) Elección de (2) dos socio para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Transcurrido treinta minutos del llamado inicial la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Sr. Victor E. Minkiewicz, PRESIDENTE – Sra. Silvana Judith Artaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001060
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100076494

CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE – EMBARCACIÓN

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

La Comisión Directiva del Club Atlético Central Norte convoca a todos sus socios para el día miércoles 27 de noviembre del presente año a las 20:30 horas en la sede de la entidad para llevar a cabo la **Asamblea Extraordinaria** donde se tratara el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Afiliación Liga de Fútbol El Portal del Chaco Salteño.

Sr. Jorge René Moya, PRESIDENTE – Sr. Jesús Horacio Tarqui, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001055

Fechas de publicación: 07/11/2019

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100076488

ASOCIACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL UNIDA DEL NORTE ARGENTINO

La Comisión Directiva cita a los socios a la **Asamblea** a realizarse el día sábado 30 de noviembre de 2019 a Hs. 10:00 en la sede El Cóndor N° 3.172, B° Solis Pizarro, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura de Acta anterior.
- 2) Aprobación de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Inventario de Bienes y Balance al 31/08/2019.

Nota: Transcurridos treinta minutos de hora fijada, se realizará la reunión con los socios presentes.

Sr. Lujano Díaz, PRESIDENTE – Sra. Casimira Díaz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001054

Fechas de publicación: 07/11/2019

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100076487

NUEVA COLECTIVIDAD DE RESIDENTES BOLIVIANOS EN LA PROVINCIA DE SALTA.

La Comisión Directiva de la Nueva Colectividad de Residentes Bolivianos en la Provincia de Salta, convoca a la **Asamblea General Ordinaria**, el 13 de diciembre del 2019, a horas 21:00. Dicha Asamblea se realizará en domicilio de calle Pueyrredón N° 2.228, de barrio J. Vicente Solá, con el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Aprobación de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Inventario de Bienes y Balance al 31/12/2018.

Nota: Transcurridos 60 minutos de la hoja fijada, la Asamblea se realizará con los socios

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

presentes.

Pastora Josefina Barriga Gutiérrez, PRESIDENTA – Yanet Patricia Riveros Zapata, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001037
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100076428

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

H.P.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Convocatoria a elecciones para gerente general; miembros del Consejo de Administración, Estamento Profesionales y no Profesionales; Consejo Asesor Técnico del Hospital Público de Autogestión Dr. Arturo Oñativia, según cronograma aprobado por el Consejo de Administración, Conforme Decreto N° 3603/99 y DI N° 395/19:

Cronograma Electoral

- 1.- Convocatoria a elecciones: 06 de noviembre de 2019.
- 2.- Confección de padrones: 08 al 11 de noviembre de 2019
- 3.- Publicación y período de tachas de padrones: 13 y 14 de noviembre de 2019.
- 4.- Oficialización de padrones: 21 de noviembre de 2019.
- 5.- Presentación de candidaturas: Hasta el 28 de noviembre de 2019 inclusive, hasta horas 13:00.
- 6.- Publicación y período de tachas de candidaturas: 29 de noviembre al 04 de diciembre de 2019.
- 7.- Publicación lista oficial de candidaturas: 12 de diciembre de 2019.
- 8.- Acto Eleccionario: 20 de diciembre de 2019.

Dr. Marcelo Nallar, Gerente General y Consejo de Administración.

Cr. Roberto de los Ríos, GERENTE ADMINISTRATIVO

Factura de contado: 0011 – 00001059
Fechas de publicación: 07/11/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100076493

FE DE ERRATAS

DE LAS EDICIONES N°S 20.605, 20.613 Y 20.619 DE FECHAS 16, 28 DE OCTUBRE Y 05 DE NOVIEMBRE DE 2019
SECCIÓN JUDICIAL – EDICTOS DE MINAS OPN° 400014086

DONDE DICE:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

X= 7329004.80	Y= 3467077.22
X= 7328879.63	
Y= 3468041.23	
X= 7328379.82	Y= 3467984.50
X= 7328505.49	Y= 3467016.68
Superficie 48 Has.	9886 m2

DEBE DECIR:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94	
X= 7329004.80	Y= 3467077.22
X= 7328879.63	Y= 3468041.23
X= 7328379.82	Y= 3467984.50
X= 7328505.49	Y= 3467016.68
Superficie 48 Has.	9886 m2

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009134
Fechas de publicación: 07/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076490

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL
Saldo anual acumulado \$ 1.733.451,00
Recaudación del día: 06/11/2019 \$ 7.801,00
Total recaudado a la fecha \$ 1.741.252,00

Fechas de publicación: 07/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076499

CIUDAD JUDICIAL
Saldo anual acumulado \$ 313.010,00
Recaudación del día: 06/11/2019 \$ 1.400,00
Total recaudado a la fecha \$ 314.410,00

Fechas de publicación: 07/11/2019
Sin cargo
OP N°: 400014221

Edición N° 20.621 – Salta, jueves 7 de noviembre de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.